

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 38, correspondiente al día 7 del actual aparece la siguiente Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores:

«Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945, elevado a Ley, el 17 de julio del mismo año, relativo a la adopción por el Gobierno español de los principios consagrados en la resolución VI de la Conferencia Internacional Financiera y Monetaria de Fretton Woods, New Hampshire, y en relación con la Orden de este Departamento de 5 de mayo de 1945, por la que se señalaban los nacionales de los países afectados por la mencionada Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En relación con el apartado A) del artículo tercero de los referidos Decreto-Ley y Ley, quedan excluidos del régimen de bloqueo señalado en dicho Decreto los nacionales de los Estados siguientes: Albania, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia (bajo cuya denominación se comprenden los territorios correspondientes a Bohemia, Moravia y Eslovaquia), China, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Manchukuo, Noruega, Polonia, Rumanía, Tailandia y Yugoslavia (bajo cuya denominación se comprenden los territorios correspondientes a Servia y Croacia).

Art. 2.º Los súbditos de los países mencionados recobrarán la libertad de disposición de sus bienes con arreglo al régimen de derecho común sin perjuicio de que respondan de las infracciones que pudieran haber cometido en relación con la legislación vigente sobre el bloqueo.

Art. 3.º Todas las Sociedades y personas jurídicas que estuvieren sometidas a inspección, intervención o inmovilizadas con arreglo a la Orden de 8 de abril de 1946 no sufrirán alteración alguna en cuanto al régimen a que estén sometidas actualmente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1948. =

Martín Artajo. = Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», número 41, correspondiente al día 10 del actual, se publica la siguiente Circular del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería:

«La aparición de peste aviar en la población avícola española, crea la necesidad de regular la preparación de antígenos y vacunas con destino a la lucha contra la misma, y para garantizar su eficacia y utilidad práctica, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 29 de octubre de 1939 «Boletín Oficial Estado» del 18, 24 de mayo de 1940 «Boletín Oficial del Estado» del 26 y 11 de noviembre de 1941 «Boletín Oficial del Estado» del 16, esta Dirección General ha considerado oportuno extender a las vacunas contra la peste aviar la vigilancia, fiscalización, normas de elaboración y control establecidos para los restantes preparados biológicos de uso veterinario que en la actualidad son objeto de tales medidas, con el fin de garantizar su pureza, inocuidad y poder de protección.

Con respecto a los preparados contra la epizootia mencionada, las normas de control y fiscalización serán las siguientes:

1.ª Las vacunas preparadas contra la peste aviar estarán libres de gérmenes vivos, comprobándose su pureza por medio de cultivos aerobios y anaerobios de los lotes sometidos a control.

2.ª De cada lote de fabricación se llevará a efecto una prueba de inocuidad de un grupo de cuatro gallinas, inyectando a cada una cuatro veces la dosis vacunante que declare el laboratorio productor, y cuya inoculación deberá resultar inofensiva durante los quince días siguientes a la inyección.

3.ª Las pruebas de protección se sujetarán al siguiente protocolo: a) Se aislarán en jaulas tres lotes con cinco gallinas cada uno, de seis a ocho meses de edad y de raza Leghorn, donde serán observadas

previamente durante ocho días para asegurar su garantía sanitaria.

b) Al lote primero se inyectará, a cada ave, un centímetro cúbico de vacuna patrón elaborada por el Instituto de Biología Animal, en inyección intramuscular en la pierna.

Simultáneamente se inyectará al lote segundo la dosis vacunante que declare el laboratorio productor.

El lote tercero se dejará como testigo de virus sin inyección vacuante alguna.

c) Entre los días 11 y 20 siguientes a la inyección vacuante se inoculará a todas las aves de los tres lotes un centímetro cúbico de una emulsión con 106 dosis mínimas mortales de virus de embrión de pollo.

d) Se considerará apto para la vacunación práctica el preparado biológico comercial que durante los quince días siguientes a la inoculación del virus proteja, totalmente o al 80 por 100, las aves del lote correspondiente durante veinte días, debiendo morir las del lote testigo entre las treinta y seis y setenta horas siguientes a la inoculación del virus.

4.ª La vacuna patrón elaborada por el Instituto de Biología Animal será preparada de modo que un centímetro cúbico lleve la cantidad de antígeno suficiente para proteger al lote número 1, totalmente o en un 80 por 100, durante veinte días contra 106 dosis mínimas mortales de virus embrión.

La dosis mínima mortal de virus embrión queda establecida en la cantidad de dicho virus, que mata el 50 por 100 de los embriones de un lote de ocho en el plazo máximo de cuatro días.

5.ª Los lotes sometidos a control serán, como mínimo, de 25.000 dosis, y la duración de validez máxima de la vacuna será, como máximo, de seis meses, conservada a 4.º C., a partir de la fecha del control, constando la fecha terminal de validez en las etiquetas junto al número del lote controlado.

6.ª El laboratorio que requiera al Instituto de Biología Animal el control de un lote de vacuna contra la peste aviar pondrá a disposición del Delegado Técnico de Contratación la totalidad del mismo para la toma de muestras y el precintado de los envases que lo contengan.

Una vez terminado el control, el Delegado Técnico de Contrata-

ción levantará los precintos, presenciará el envasado y aplicará el marchio de garantía del Instituto de Biología Animal en todos los envases comerciales, con arreglo a lo previsto en el artículo quinto de la Orden Ministerial de 16 de octubre de 1939 «Boletín Oficial del Estado» del 18.

7.ª Los gastos de control serán de cuenta de los laboratorios productores, y el canon oficial será el establecido en la Orden Ministerial comunicada del 28 de febrero de 1945 y en la cuantía expresada para virus de peste porcina.

Lo que digo para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1948. = El Director general, D. Carbonero. = Sr. Director del Instituto de Biología Animal, para conocimiento, cumplimiento y traslado a los laboratorios productores».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Jefatura Agronómica

Circular para Reservistas

Se pone en conocimiento del público en general que esta Jefatura cierra el plazo de admisión de instancias, a los efectos de intervención en la tramitación de los expedientes de reserva de remolacha, patatas, trigo, etc., a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de enero próximo pasado, el día 21 del mes de febrero.

Burgos 10 de febrero de 1948. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Providencias Judiciales

Requisitoria

Arroyo de la Peña Miguel, hijo de Felipe y de Carmen, natural de Burgos, provincia de id. y con residencia actualmente en Bilbao, calle Urizarri, núm. 25, 1.º, de estado soltero, profesión hojalatero, de 23 años de edad, procesado por el delito de desertación; comparecerá en el

término de quince días, ante don Elías Valmala Uzquiza, Juez Instructor, con destino en el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria 10 de febrero de 1948.— El Teniente Juez Instructor, Elías Valmala Uzquiza.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Rectificación al anuncio de concurso de obras publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 32, de fecha 9 del actual.

Habiéndose producido un error en la publicación del citado anuncio, se hace saber que las proposiciones para optar a dicho concurso de obras se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas hasta las trece horas del día 16 de marzo próximo, y la apertura de las mismas se efectuará ante Notario a las once horas del día siguiente.

Burgos 11 de febrero de 1948.— El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagedro.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR

Del 20 al 25 del actual remitirán a esta Junta, todos los Ayuntamientos de la provincia, una relación por riguroso orden alfabético de apellidos, de los mozos que hayan quedado definitivamente alistados en los suyos respectivos, para el reemplazo del año actual.

Con el fin de no entorpecer las operaciones de Reclutamiento se interesa el más exacto cumplimiento.

Burgos 10 de febrero de 1948.— El Coronel-Presidente, Ángel García Polo.

Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1948, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Benito Muguire Isasi, para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en la subasta que le fué adjudicada para la ejecución de las obras de pavimentación de las aceras de la calle de Miranda, de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presente en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicha contrata, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 10 de febrero de 1948.— El Alcalde, Carlos Quintana.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día 28 de enero último, adoptó el acuerdo de sacar a concurso el arriendo de la Plaza de Toros, por un plazo de un año prorrogable, a partir de la fecha de la celebración del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas se presenten, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación municipal.

Burgos 11 de febrero de 1948.— El Alcalde, Carlos Quintana.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito para atender a pagos urgentes e inaplazables del ejército actual, con arreglo a lo prevenido en el artículo 236 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Lo que se anuncia al público a los efectos prevenidos en citado artículo.

Busto de Bureba 23 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Ambrosio del Val.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de este distrito municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bahabón de Esgueva 7 de febrero de 1948.—El Alcalde, Ricardo Sastre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oquillas y Valle de Valdelaguna.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Confeccionada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelaguna 9 de febrero de 1948.—El Alcalde, Alejandro Hernáiz.

Alcaldía de Pancorvo

Recibidas del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia las hojas de aprecio hecho por el perito de la Administración, D. Ignacio Carbonell Angulo, con motivo de la variante del trazado entre los puntos kilométricos 301,300 al 303,700 del Camino Nacional de Madrid a Irún para la travesía de Pancorvo referentes a las relaciones número 1, de D.^a Adelaida del Campo, que se la aprecia el terreno que

ha de ocupársela en 50'25 pesetas; la relación número 4, referente a la señora viuda de D. José Juis Fernández Orive, que se la aprecia el terreno que ha de ocupársela en 1.853'90 pesetas; a la misma, la número 5, que se la aprecia en 299'47 pesetas; la número 8, referente a doña María Luisa Fernández Pecina, que se la aprecia el terreno que ha de ocuparse en 1.196,39 pesetas; la número 18, referente a D.^a Adelaida del Campo, que se la aprecia el terreno que ha de ocuparse en 1.749'65 pesetas; la número 19, referente a D.^a María Dolores de Santiago, que se la aprecia en 1.172'29 pesetas el terreno que ha de ocuparse; la número 21, referente a D. Heliodoro Fernández, 545'79; la número 22, de don Adalberto Martínez, en 683'49; la número 25, de D.^a María Sobrón del Campo, en 175'30; la número 27, de D.^a Blésida España, en 109'74; la número 30, de Ferrocarriles y Construcciones A. B. C., en 265'44; la número 39, de D. José María de Santiago, en 151'73; la número 41, de D.^a Ascensión Calvo Busto, en 223'74; la número 44, de Herederos de Pantaleón Medina, en 10.233'88 pesetas el edificio que ha de ocuparse; la número 54, de D. Jesús Fernández, en 578'90; la número 55, de D. Dámaso López, en 32'20; la número 56, de D. Victor Ruiz, en 602'39; y no habiendo sido habidos dentro del plazo de tercer día, por no residir en esta localidad y no tener apoderados ni administradores legales, se les hace saber por medio del presente anuncio, que se publicará en el B. O., además de fijarse en los sitios de costumbre de la localidad, a cuyos propietarios se hace saber la obligación que tienen de contestar dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la inserción, aceptando o rehusando lisa o llanamente la oferta que se les hace, así como de presentar en este último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la Ley de Expropiación.

Pancorvo 5 de febrero de 1948.—El Alcalde, José Escaño.

Alcaldía de Busto de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Busto de Bureba 15 de enero de 1948.—El Alcalde, Ambrosio Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdeande y Covarrubias.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villalba de Duero

El día 8 del actual, sobre las ocho de la noche le ha desaparecido a D.^a Aurelia Sanz Sanz, de esta vecindad, una vaca de labor de las siguientes señas: edad, seis años; pelo, castaño oscuro; cuernos, espuntados, y la punta de una oreja, cortada.

La persona o entidad que conozca de su paradero puede comunicarlo a la Alcaldía de este Ayuntamiento o directamente a su dueña.

Villalba de Duero 10 de febrero de 1948.—El Alcalde, José Castro.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

MAQUINAS DE ESCRIBIR

E. DE LA VEGA

Reparaciones - Accesorios

Paseo Empeinado, 1, 1.º - Teléfono 3058 - BURGOS



Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 25 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29
Saldo en 31 de diciembre de 1947 30.771.331'62

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación.)